



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

17 de septiembre de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia promovido por el señor (a) **ALEYDA LOTERO ROJAS** contra el señor **JOSE RUBIEL DUQUE DUQUE** y la señora **MARTA LUCIA ALZATE ALZATE**, y en el que se encuentra vinculado **COLPENSIONES**, se incorpora al expediente el memorial que antecede, por medio del cual, el apoderado de la parte demandante, solicita se proceda con el emplazamiento de los codemandados, indicando para ello, que se han enviado constancias de notificación personal en octubre y diciembre de 2017, así como en noviembre de 2018 y diciembre de 2019.

Por lo anterior, revisado el trámite del proceso, se evidencia a folio 30 del expediente, que el auto que admitió la demanda en aquella oportunidad, no fue notificado por estados, tal y como lo establece la norma, por lo que el juez como director del proceso, saneó el trámite del mismo mediante auto del 21 de enero de 2019, requiriendo a la parte demandante para que procediera **NUEVAMENTE** a realizar el trámite de citación para notificación personal de los codemandados, debido a que las citaciones enviadas previamente a la expedición de este auto, no podían tenerse en cuenta ante el vicio de este auto en su publicación.

Posteriormente, el apoderado de la parte actora, mediante memoriales del 5 de diciembre de 2019, obrantes a folios 82 al 106 del expediente, allegó las citaciones para notificación personal de los demandados, las cuales, una vez revisadas por el Despacho, se evidenció que las mismas correspondían a las que ya había envidado el actor en el año 2017, las que, por los motivos ya expuestos en el párrafo anterior, no eran posibles tener en cuenta como notificaciones efectivamente realizadas.

Así las cosas y tal como se dispuso en auto del 4 de agosto de 2020, se adecuó el trámite de notificación de la demanda a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, ante la manifestación del actor de desconocer el canal digital para la notificación de los codemandados, previo a

ordenar el emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que proceda a remitir a la pasiva copia de la demanda y sus anexos de manera física, conforme lo indica los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 291 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. \_153\_** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **\_20\_ de SEPTIEMBRE de 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia**  
Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
17 de septiembre de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de UNICA instancia, promovido por el señor (a) **GRACIELA RENDON ROJAS** en contra de **COLPENSIONES**, se incorpora al proceso el memorial que antecede, y teniendo en cuenta el contenido de la sentencia proferida en el presente proceso, y que una vez consultado el sistema de depósitos judiciales del Despacho, se encontró constituido a órdenes del proceso título judicial por la suma de \$400.000, por lo que se ordena la entrega del mismo a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
por **ESTADOS** No. 153 fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 20 de **SEPTIEMBRE** de **2021**.

Secretaría

AR



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA**

**Calle 47 # 48-51, 2º Piso**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

17 de septiembre de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora **AFP PROTECCION SA** en contra de la sociedad **PLUS DISEÑOS SAS**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso, en razón a que la accionada, realizó el pago en totalidad de la obligación reclamada.

Así las cosas, se evidencia que en efecto la parte ejecutante allegó copia del estado de deuda de la sociedad accionada, donde se refleja el saldo de la deuda en ceros, y al no evidenciarse medidas cautelares perfeccionadas, se accede a dicha solicitud, por lo que se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

El auto anterior fue notificado por **ESTADOS** No. 153 fijados hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m. Bello, 20 de **SEPTIEMBRE** de 2021.

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

17 de septiembre de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor **ALFONSO RODRIGUEZ SANABRIA** en contra del señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ RESTREPO**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, y en consecuencia, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta dada por Bancolombia, a la medida cautelar ordenada por el Despacho, para que se manifiesten al respecto si lo consideran necesario.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. \_\_153\_\_** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **\_20\_ de SEPTIEMBRE** de 2021.

Secretaría



Medellín, 17 de septiembre de 2021

Código interno Nro RL00191141 (favor citar al responder)

**JUZGADO 1 LABORAL BELLO**

Respuesta al Oficio No. 201900470

Rad: 05088310500120190047000

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

BELLO, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)

BEATRIZ LOPERA ARANGO

**Oficio N° 201900470**

**Demandante**

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CARLOS ALBERTO GOMEZ RESTREPO	15525128	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Edisson Arango Aristizabal**

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales